

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Navarra a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Rancesvalles, número 7, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte, aérea, a la tensión de 66 KV.; un circuito trifásico; conductores, cable aluminio-acero de 116,3 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, horcón y torres metálicas; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores de 5 elementos; origen, E. T. D. de Cascante (Navarra), y final, en la E. T. D. a instalar la Empresa peticionaria en Tarazona (Zaragoza). Longitud total 11.688 metros, de los cuales 4.208 metros afectan a la provincia de Navarra y los restantes a la de Zaragoza. Capacidad de transporte 10.000 KVA.

Su finalidad será la de mejorar el suministro de energía eléctrica en todas las localidades de su recorrido.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1973.—El Director general.—Por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Navarra y Zaragoza.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Vindel el establecimiento de las instalaciones de transportes y transformación de energía eléctrica que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara a instancia del Ayuntamiento de Vindel (Cuenca), con domicilio en Vindel, solicitando autorización para unas instalaciones de transporte y transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Vindel el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 15 KV.; se construirá con conductores de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos de madera; aislamiento por medio de aisladores rígidos. Origen en el centro de transformación de «Unión Eléctrica, S. A.», existente en la localidad de Castilforte (Guadalajara), y final, en el centro a instalar en el término municipal del pueblo de Vindel (Cuenca). Longitud de la línea 5.559 metros, de los cuales 2.591 metros corresponden a la provincia de Cuenca, y los restantes, a la de Guadalajara.

b) Un centro de transformación, tipo Intemperie, que se situará en término municipal del Ayuntamiento de Vindel (Cuenca), compuesto de un transformador de 25 KVA. de potencia y relación de transformación 15.000/220/127 V. y sus reglamentarios elementos de protección y maniobra.

c) Red de distribución en baja tensión en la citada localidad de Vindel.

La finalidad de estas instalaciones será la de dotar de energía eléctrica al núcleo de población perteneciente al Ayuntamiento de Vindel (Cuenca), con energía procedente de «Unión Eléctrica, S. A.», Empresa que a su vez se encargará de su distribución.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1973.—El Director general.—Por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Guadalajara y Cuenca.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Guipúzcoa, a instancia de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., S. A.», con domicilio en Hernani (Guipúzcoa), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 132 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas, aislamiento por medio de cadenas de aisladores de diez elementos, longitud total 657 metros, origen, apoyo número 3 de la línea a 132 KV. «Hernani-Irún», propiedad de «Iberduero, S. A.», y final, en la subestación del peticionario en su factoría de Hernani (Guipúzcoa).

Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un cable de tierra de acero de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de suministrar energía eléctrica, procedente de la Empresa «Iberduero, S. A.», a la factoría que la Empresa «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., S. A.», tiene establecida en Hernani (Guipúzcoa).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1973.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria de Guipúzcoa.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se deniega la autorización solicitada por Térmicas del Besós para el emplazamiento de un grupo térmico de 500 MW en Cubellas.

Visto el expediente promovido ante esta Dirección General por Térmicas del Besós en solicitud de autorización de emplazamiento de una central térmica de 500 MW en el término de Cubellas, provincia de Barcelona.

Vista la resolución de 22 de marzo de 1972 que autorizó a dicha empresa la citada central y concedió un plazo de seis meses para presentar una propuesta para el emplazamiento de la misma.

Visto el expediente que dió origen a la resolución de 22 de marzo de 1972 ya citada que fue incoado por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Tarragona, mientras que el emplazamiento propuesto corresponde a la provincia de Barcelona.

Vista la condición 8.ª de la repetida resolución de 22 de marzo de 1972 que hace constar que:

«La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Tarragona exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a las normas de los Reglamentos técnicos que puedan afectar a las instalaciones, efectuando durante la ejecución y una vez terminadas las obras, las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.»

Visto el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, la resolución de esta Dirección General por la cual se autorizó a Térmicas del Besós una central térmica con una potencia de 500 MW y las reclamaciones presentadas con motivo del expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona por Térmicas del Besós para el emplazamiento de la referida central en el término de Cubellas.